

de reducir el importe de la sanción impuesta, quedando éste fijado en la cantidad de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas).

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. [El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova].

Sevilla, 17 de mayo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 17 de mayo de 1996, de la Delegación de Gobernación de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz), al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Paterna de Rivera, sobre subvención para la «Adquisición de terrenos para adquisición de una E.D.A.R.», al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1996, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura.

Resultando que se presenta en esta Delegación la citada solicitud de subvención con la documentación exigida en el artículo 6 de la Orden.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que se trata de un equipamiento municipal, conforme al artículo 3 de la Orden.

Considerando que la necesidad ha sido valorada positivamente, conforme al artículo 8.1 de la Orden de 30 de marzo de 1995 (BOJA núm. 59), y que la competencia para conocer y resolver el asunto en que se funda el presente expediente viene determinada por lo establecido en el artículo 8.5 de la misma.

Considerando que existe consignación presupuestaria para atender la referida solicitud de subvención, según la remisión efectuada por la Consejería a través de la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.11.765.00.81A.4, destinada a la mejora de la infraestructura de las Entidades Locales.

Considerando que el importe total del proyecto para el que se solicita subvención asciende a la cantidad de 1.500.000 ptas.

Y en uso de las facultades que el artículo 8.5 de la citada Orden de 30 de marzo de 1995 me atribuye,

RESUELVO

1.º Conceder al Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz) la cantidad de 1.500.000 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción justifique el primer pago, correspon-

diente al 75% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como justificante del inicio del expediente para la adquisición de los terrenos.

5.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción, justifique el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable practicado, así como escrituras notariales de la adquisición de los terrenos e inscripción registral a favor del Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 17 de mayo de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 21 de mayo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 25 de noviembre de 1993.

En el recurso contencioso-administrativo número 6807/92, interpuesto por Corissa, Unión Temporal de Empresas, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 25 de noviembre de 1993, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Que desestimando el recurso contencioso formulado por Corissa Unión Temporal de Empresas contra la Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, fechada en 20 de octubre de 1992, desestimatoria de devolución de ingresos tributarios, declaramos conforme a derecho tal acto administrativo. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 1996.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 17 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1597/1993, interpuesto por Hipercor, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de abril de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1597/1993, promovido por Hipercor, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el Recurso Contencioso Administrativo que don Juan Antonio Montenegro Rubio, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de Hipercor, S.A. interpuso el 14 de julio de 1993 contra la Resolución de 4 de mayo de 1993 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del recurso de reposición deducido contra anterior resolución de esa Dirección General confirmatoria en alzada de la Resolución de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Granada, de fecha 17 de marzo de 1992, que mantuvo la sanción impuesta de quinientas mil pesetas, propuesta en el Acta de Infracción 63/92, de 3 de febrero de 1992, por infringir el artículo 37.2 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo que contiene el Estatuto de los Trabajadores y art. 45 del Decreto 2001/83, de 28 de julio sobre regulación de la jornada de trabajo y descansos, infracción calificada de grave apreciada en grado máximo, conforme a lo establecido en los artículos 7.3 y 36.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social, cuyos actos administrativos anulamos dejándolos sin efecto por no conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 17 de mayo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 17 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1598/1993, interpuesto por Centro de Seguros, Correduría de Seguros, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de abril de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1598/1993, promovido por Centro de Seguros, Correduría de Seguros, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el Recurso Contencioso Administrativo que don Juan Antonio Montenegro Rubio, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de Centro de Seguros, S.A. interpuso el 14 de julio de 1993 contra la Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de 4 de mayo de 1993, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por

la entidad recurrente contra anterior resolución de esa misma Dirección General confirmatoria en alzada de la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía en Granada, de fecha 5 de junio de 1991, expediente T-904/91, imponiendo sanción de multa de 500.000 ptas., cuyos actos administrativos anulamos dejándolos sin efecto por no ser conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 17 de mayo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 357/1993, interpuesto por don José Luis Fernández Chamorro.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de marzo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 357/1993, promovido por don José Luis Fernández Chamorro, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Luis Fernández Chamorro contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de mayo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1996 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de la empresa José Manuel de la Cámara, SA. (7100482).

Vista la tabla de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa José Manuel de la Cámara, S.A. (Código de Convenio 7100482), recibida en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 15 de mayo de 1996, suscrita por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 9 de mayo de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, desarrollado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.